

MERCEDES GAYOSSO Y NAVARRETE

SEMINARIO DE DERECHO ROMANO

XXVI ANIVERSARIO



Universidad Veracruzana

Diseño de portada: Lucía Gómez Benet

KR000

S45

2000

Seminario de Derecho Romano (26° : 2000 : Xalapa, Ver.)
Seminario de Derecho Romano, XXVI Aniversario / coordinadora,
Mercedes Gayosso y Navarrete. -- Xalapa, Ver. : Universidad
Veracruzana, 2000.
161 p. ; 24 cm.

Compilación de ponencias presentadas al XII Congreso
Latinoamericano de Derecho Romano, celebrado en la Universidad de
Morón, Argentina.

Incluye bibliografías.

ISBN: 968-834-521-0

1. Derecho romano - Congresos. 2. Derecho - América Latina -
Congresos. 3. Derecho - México - Congresos. I. Gayosso y Navarrete,
Mercedes, II. Universidad Veracruzana. III. Congreso Latinoamericano
de Derecho Romano (12° : Morón, Argentina).

DBUV 2000/11

C.D.D.: 340.54

Primera edición, junio del 2000

© Universidad Veracruzana

Dirección Editorial

Apartado postal 97

Xalapa, Ver., 91000, México

ISBN: 968-834-521-0

Impreso en México

Printed in Mexico

ÍNDICE GENERAL

Presentación.....	9
Derecho Romano, elemento de unidad en los procesos de integración en América Latina <i>Elvira Méndez Chang</i>	11
Los bienes públicos en el ordenamiento mexicano y la ausencia de protección procesal. Utilización de las categorías romanas <i>Judith Domínguez Serrano</i>	33
Los principios del proceso romano ilustrados con algunas instituciones <i>Alejandro Guzmán Brito</i>	47
La injusticia y la inequidad en los contratos bancarios <i>Marilú Zaragoza Wegan</i>	61
Los principios de Derecho Romano en el proceso de integración de la normatividad indígena al derecho positivo <i>Esperanza Sandoval Pérez</i>	73
Las relaciones familiares y el cuidado de los miembros de la familia indígena <i>Mercedes Gayosso y Navarrete</i>	87
La <i>coniunctio</i> y el <i>consortium</i> . Bases para la creación del concepto del matrimonio en la codificación civil mexicana <i>Bertha Alicia Ramírez Arce</i>	101

El derecho a los alimentos del concebido y de los concubinos en la codificación civil mexicana. Una propuesta a la luz de los derechos Romano clásico y Náhuatl <i>José Luis Cuevas Gayosso</i>	113
El Consejo de Ancianos de Hueycuatitla: un ejemplo de resistencia <i>José Hernández Hernández</i>	143
La influencia del Derecho Romano en la formación de los juristas de los siglos XIX y XX <i>Militza Montes López</i>	151

El Consejo de Ancianos de Hueycuatitla: un ejemplo de resistencia*

José Hernández Hernández**

SUMARIO

1. La idea del poder de los ancianos. 2. El recuerdo y la tradición oral. 3. Un recuerdo de la resistencia de los miembros del Consejo. 4. El Consejo, ayer y hoy. 5. Dónde han quedado los símbolos de la autoridad. 6. Cómo se eligen a las autoridades auxiliares del Estado. 7. Qué papel juegan las autoridades estatales auxiliares.

Aunque en este trabajo sólo pretendo dar una muestra de una investigación que llevará más tiempo para concluirla, quiero realizar una introducción y después me permitiré narrar lo observado y escuchado de los *tetajme* (ancianos) de la comunidad que se estudia.

La comunidad de Hueycuatitla pertenece al municipio de Benito Juárez, Veracruz, México, y está situada en la región conocida como Huasteca meridional, ubicada al norte del estado de Veracruz; su población es eminentemente indígena, su lengua es el náhuatl, y su forma de tenencia y uso de la tierra pertenecen al régimen comunal, situación que quizá sea el factor que más los ha mantenido en su unidad social y espiritual.

1. LA IDEA DEL PODER DE LOS ANCIANOS

La idea que tienen del poder los ancianos es muy distinta a la concepción que nosotros tenemos. Para ellos el poder es en sentido absoluto. Al preguntarle a un anciano qué es el poder, me respondió, "pues es el que tienen los ancianos, es lo

* Ponencia para el XI Congreso Latinoamericano de Derecho Romano celebrado en Argentina, 1998.

** Seminario de Derecho Romano, Xalapa, Veracruz, México.

máximo, porque ellos han pasado ya por todas las etapas de servicio a la comunidad y además tienen la edad suficiente para haber acumulado una gran experiencia". El anciano que es miembro del Consejo ha participado en todos los cargos públicos de la comunidad, por ello él tiene autoridad en sus decisiones, ostenta poder porque el pueblo se lo ha otorgado, y experiencia para decidir y opinar en los asuntos de interés comunitario. "Los ancianos de antes, continúa diciendo, eran aún más sabios, ellos tenían la sabiduría para ordenar en las cuestiones políticas, en los castigos y en las cosas religiosas, incluso en los casos de la siembra".

2. EL RECUERDO Y LA TRADICIÓN ORAL

Don Leandro recuerda y a todos nos informa cómo es que aquellos *tetajme* (ancianos) recibían el cargo: "Cada vez que alguien ya no puede trabajar en los trabajos pesados reúne al Consejo de Ancianos y expone su situación a los miembros, una vez que lo reciben en la casa del Consejo, él les expone que no puede trabajar ya con los hombres fuertes, entonces el Consejo decide y lo aceptan, no recuerdo cuál era la ceremonia que se realizaba para incorporar a alguien al Consejo de Ancianos. De esta forma el nuevo miembro del Consejo, era jubilado de su trabajo físico para la comunidad y pasaba a formar parte del órgano de gobierno".

Para ingresar al Consejo de Ancianos se requería además haber ocupado todos los cargos públicos de la comunidad. Estos ancianos, eran quienes tenían la información de las cuestiones importantes o más trascendentes acerca de la comunidad. En la casa del Consejo se guardaban los informes más importantes y se informaba de los proyectos de beneficio comunitario que se tenían.

La tradición oral era el medio más importante que se tenía para recibir las enseñanzas, comentó don Leandro: "antes los Consejos eran para siempre, una vez que se pertenece a él, jamás se saldrá hasta que uno muera. En el año de 1954, no sé por qué razón, de pronto los miembros del Consejo empezaron a durar en el cargo sólo tres años, creo saber más o menos por qué, en aquellos años, todavía los presidentes municipales de Benito Juárez, y que eran además los ricos de esa población, llamaban a las autoridades tradicionales de las comunidades y les daban dinero para que mandaran a los indios a trabajar a las haciendas, el dinero era muy poco y las autoridades tradicionales de esta comunidad y otras nos resistimos a seguir aceptando el dinero, la autoridad municipal empezó a castigarnos metiéndonos a la cárcel por sublevarnos y también empezó a castigar a los miembros de la comunidad por cumplir las órdenes de las autoridades tradicionales no

reconocidas por *el verdadero gobierno*¹ hasta que muchos compañeros empezaron a tener temor a las sanciones de las autoridades ajenas a nosotros y, en consecuencia, creo que por eso el Consejo de Ancianos sólo dura hoy los tres años en el cargo. Por esas fechas también los compañeros empezaron a desesperarse y descuidaron la casa comunal y se destruyó, también se perdieron muchos documentos y los bastones de mando, es por eso que ya no se hacen las ceremonias que se hacían antes para otorgarle el poder a los que integran el Consejo de Ancianos”.

3. UN RECUERDO DE LA RESISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

En este punto cabe destacar que la tradición oral ha jugado un papel muy importante; la mayoría de los miembros de la comunidad sabe de los antecedentes de sus instituciones y costumbres, incluso a lo largo del siglo XX se dieron significativos movimientos y manifestaciones de grupos indígenas, todos tendientes al reclamo de sus derechos; la tradición oral ha sido el elemento que ha motivado a las comunidades a retomar la fuerza de sus instituciones y en consecuencia a pedir el respeto de sus derechos, ésta es la que ha fortalecido las pretensiones y la resistencia de las comunidades a las imposiciones estatales y a las influencias de sistemas ajenos a la idea de gobierno y derecho de las comunidades. Resulta interesante citar, en este punto, las manifestaciones que hicieron los pobladores de algunas comunidades vecinas a la estudiada en los Foros de Consulta Pública sobre Derechos de las Comunidades Indígenas, realizada a nivel nacional en el año de 1996.

Ezequiel Cruz López dice, respecto a la organización interna de las comunidades indígenas de acuerdo con sus usos y costumbres:

Que se analicen como deben ser los usos y costumbres de las comunidades indígenas y que la Cámara de Diputados legisle para que ésta tenga validez constitucional, siempre y cuando garantice el desarrollo armónico de las comunidades indígenas.²

¹ Término utilizado por los gobiernos municipales para negar la existencia de las autoridades tradicionales.

² E. Cruz López, *Memoria de la consulta pública sobre derechos de las comunidades indígenas*, editado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Consulta pública para la Reforma del Estado, Xalapa, Veracruz, México, 1996, p. 25.

La mayoría de los estudiosos de estos grupos han asociado estos movimientos a problemas agrarios, aunque cabe destacar que si también están implícitos, no son para el único fin; sin embargo, la gente cuenta, "yo jamás voy al Municipio porque allá no arreglan nada". Esto nos indica que la comunidad sigue resolviendo sus problemas en forma interna; para ellos es necesaria la existencia de instituciones como la que estamos estudiando, por ello afirmo que a pesar de la imposición de instituciones estatales y normas jurídicas ajenas a ellos y las innumerables sanciones que reciben por no acatar las normas que se les dictan, han resistido y siguen resolviendo sus problemas en forma autónoma. La gente de las comunidades tiene en mente aquellas instituciones que ostentan una autoridad moral y jurídica, incluso los miembros de la comunidad a pesar de la crisis por la que transitamos prefieren y no han perdido aún la esperanza de volver a darle la fortaleza a sus instituciones que, para algunos, son sólo parte de la historia. En todos los foros que se realizan, las comunidades los aprovechan para realizar la petición fundamental: el respeto a sus derechos y autoridades comunitarias.

Cito una parte de la petición que hace el señor Quintín Mendoza Nicolás:

Que se respeten los usos y costumbres en la organización jurídica y política de las comunidades indígenas, sistemas de cargos y toma de decisiones...

Que se respete a los Consejos de Ancianos.

El derecho de elegir autoridades por medio de mecanismos comunitarios y que sean reconocidos legalmente por los poderes federales, estatales y municipales.³

4. EL CONSEJO, AYER Y HOY

El ayer y el hoy distan un poco en cuanto a las facultades del Consejo de Ancianos a la función y al poder de esta institución. El ayer fue la institución que funcionaba sin impedimentos ni sanciones respecto de la autoridad estatal, además fue una armonía entre autoridad civil y religiosa, porque ambas se fortalecían entre sí; el ayer fue de esplendor y de triunfo, la muestra es que aún después de más de quinientos años de conquista no han podido ser eliminadas estas instituciones que nunca han dejado de funcionar, pero que se encuentran perturbadas y por ello

³ Quintín Mendoza Nicolás, *Memoria de la consulta pública sobre derechos de las comunidades indígenas*, op. cit., p. 36.

están en un conflicto. Las autoridades tradicionales resuelven y sancionan de acuerdo con las características propias de la comunidad y a sus normas, que son de antaño y que todos conocen; resuelven con gran conocimiento y experiencia acumulada a lo largo del periodo de servicios a la comunidad, como lo dice muy acertadamente el señor Crescencio Hernández Dolores:

Sistema de Cargos y toma de decisiones. Entre los pueblos indígenas la autoridad máxima obtiene el reconocimiento a partir del respeto a la tradición y del trabajo comunitario, cuando asume un cargo mayor es porque ya cumplieron comisiones o cargos menores, tales como topiles, policías y alguaciles, como se les conoce en algunos lugares. Actualmente la mayoría de las designaciones de cargos oficiales se realizan bajo políticas y sistemas de leyes y decretos del país. En relación con la toma de decisiones, no existe gran diferencia con las anteriores prácticas y procedimientos *a excepción de aquellas comunidades donde aún conservan la tradición de los Consejos de Ancianos que siempre son consultados para la toma de las grandes decisiones o resolución de los conflictos internos y que la población y las autoridades oficiales no los pueden resolver. Los ciudadanos que integran el Consejo de Ancianos son aquellos que ya han ocupado y cumplido cabalmente cargos máximos dentro de la comunidad y que no pierden el respeto hacia los demás.*⁴

Estas instituciones han sido perturbadas por las autoridades estatales cuando les ordenan que realicen tal o cual actividad o cuando sin conocer la comunidad sancionan a sus miembros sin saber la problemática interna de la comunidad y sus miembros. En los últimos años el conflicto entre autoridades tradicionales y estatales se ha hecho más notorio, en virtud de la globalización económica a la que nuestro país se ha incorporado y que desde mi punto de vista no corresponde a nuestra cultura o cuando menos no al momento en el que se está incorporando.

5. DÓNDE HAN QUEDADO LOS SÍMBOLOS DE LA AUTORIDAD

Los símbolos de la autoridad desafortunadamente han sido destruidos, los bastones de mando se han perdido junto con la antigua casa comunal y han sido

⁴ Dolores C. Hernández, *Memoria de la consulta pública sobre derechos de las comunidades indígenas*, op. cit., p. 92.

eliminados por los enemigos, pues en los problemas con las autoridades estatales se ha quemado toda clase de documentos y símbolos de autoridad. Sin embargo, éstos han quedado en la memoria de los miembros de la comunidad gracias a la tradición oral y a la práctica reiterada de los momentos en que es investida la autoridad tradicional, por esta razón permanecen aún los símbolos de la autoridad en el Consejo de Ancianos con la fuerza que se muestra hasta hoy.

6. CÓMO SE ELIGEN A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL ESTADO

En la comunidad de Hueycuatitla existen todas las autoridades auxiliares que el Estado elige en cada comunidad: agentes municipales, comisariados ejidales, escolares, jueces auxiliares, encargados de la casa de salud, etc.; todas estas autoridades son electas en presencia de los órganos estatales a las que auxilian.

El caso de Hueycuatitla es una excepción, el Consejo de Ancianos es quien elige a las personas que ocuparán estos cargos y, cuando asisten los representantes de los organismos estatales, todos simulan la elección. Por ejemplo, el 18 de mayo de 1998 se eligieron a las autoridades agrarias de la comunidad; para ello, el representante de la Procuraduría Agraria elaboró la convocatoria para simular que era lanzada por la comunidad con todas las formalidades que exige la Ley Agraria en sus artículos 25 y 28.⁵

Sin embargo, la comunidad convoca a sus miembros para los eventos trascendentes a través del viejo cuerno y siempre lo hace por la noche, mientras que la autoridad agraria lo hace para una hora y día hábil, la comunidad resuelve sus asuntos y toma sus decisiones con la ayuda de la noche. El 18 de mayo, según el acta de la Procuraduría Agraria, se llevó a cabo la elección de las autoridades

⁵ Artículo 25. "La asamblea deberá celebrarse dentro del ejido o del lugar habitual, salvo causa justificada. Para ello deberá expedirse una convocatoria con no menos de ocho días de anticipación ni más de quince, por medio de cédulas fijadas en los lugares más visibles del ejido. En las cédulas se expresarán los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. El comisariado ejidal será el responsable de la permanencia de dichas cédulas en los lugares fijados para los efectos de su publicidad hasta el día de la celebración de la asamblea".

Artículo 28. "En la asamblea que trate los asuntos detallados en las fracciones VII y XIV del artículo 23 de esta ley, deberá estar presente un representante de la Procuraduría Agraria, así como un fedatario público,..."

agrarias de la comunidad, pero nada de lo que se expresa en el documento es cierto, todo es para satisfacer los requisitos que señala la Ley Agraria en sus artículos 25 y 28 ya citados en el párrafo anterior.

La verdadera elección de los *tekiuajme* (autoridades) la habían realizado con anterioridad, dice don Leandro: "nosotros elegimos a los miembros del Comisariado de Bienes Comunales días antes; el día 13 de mayo se les avisó a los vecinos que habían sido electos por el Consejo de Ancianos para dicho cargo, se les notificó que ellos tenían que estar presentes para firmar el acta de la Procuraduría el día 18 de mayo de este año, desde luego a la Procuraduría Agraria ni siquiera les decimos que a las autoridades de Bienes Comunales las eligieron los del Consejo de Ancianos".

De igual forma se elige a las demás autoridades para las diferentes comisiones.

Continúa don Leandro: "aquí nadie puede negarse a aceptar un cargo, todos estamos obligados a servir, y si el Consejo lo nombra a uno se tiene que cumplir esa decisión, porque nosotros todo siempre lo hemos hecho así, para ser Consejo hay que pasar por todos los cargos, no nada más se llega fácilmente "

7. QUÉ PAPEL JUEGAN LAS AUTORIDADES ESTATALES AUXILIARES

El papel que juegan las autoridades estatales (auxiliares), en la comunidad de Hueycuatitla, realmente es de mero trámite, quienes deciden son los del órgano colegiado, el Consejo de Ancianos. Los agentes municipales generalmente realizan actividades de trámite con la autoridad municipal, pero las facultades que la Ley Orgánica del Municipio les otorga y que son las más importantes, las decide el Consejo de Ancianos. De igual forma con las demás autoridades auxiliares, son ellas quienes acuden ante el órgano estatal a realizar los trámites, pero no son los que tienen el poder de decidir. Dicha facultad se la reserva exclusivamente el Consejo de Ancianos.

Esta forma de poder, que se desempeña en beneficio de la comunidad, misma que la acepta y la desea, muestra la verdadera resistencia hacia las normas e instituciones jurídicas y políticas estatales.

BIBLIOGRAFÍA

- Acta de asamblea para la elección de autoridades agrarias de fecha 18 de mayo de 1998.
- Entrevista en lengua náhuatl al señor Leandro Hernández, anciano de la comunidad de Hueycuatitla, Benito Juárez, Veracruz, México, que perteneció al Consejo de Ancianos en el periodo 1960-1963.
- Memoria de la consulta pública sobre derechos de las comunidades indígenas.* Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Consulta Pública para la Reforma del Estado, Xalapa, Veracruz, México, 1996.
- Ley Agraria vigente.*